

**¡RENOVEMOS
LA POLÍTICA!**

**Elecciones
Municipales y
Regionales 2010**

AGENDA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO



Fondo de Población
de las Naciones Unidas - Perú



**¡RENOVEMOS
LA POLÍTICA!**

**Elecciones
Municipales y
Regionales 2010**

AGENDA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO



Fondo de Población
de las Naciones Unidas - Perú



© Movimiento Manuela Ramos
Juan Pablo Fernandini 1550, Pueblo Libre, Lima 21, Perú.
Teléfono (51 1) 423 8840
postmast@manuelala.org.pe
www.manuela.org.pe

Contenidos: Ma. Jennie Dador Tozzini
Coordinación: Lisbeth Guillén Chávez
Diseño y diagramación de carátula e interiores: www.trazourbano.com
Impresión: Servicios Gráficos Publicitarios APAR. Calle Los Algarrobos 166 Urb. Paseo de la República, Chorrillos.

Lima, setiembre 2010.
Primera edición, mil ejemplares
I.S.B.N: 978-9972-763-63-2
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-13782

Esta publicación está protegida por los derechos de autor; sin embargo, puede ser reproducida por cualquier medio sin necesidad de pago ni permiso para fines didácticos pero no para la venta. Para copiar el material con otros fines, se debe obtener un consentimiento previo de los editores.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA en el marco del Proyecto PER7G11A que ejecuta el Movimiento Manuela Ramos.

Las opiniones contenidas en este material no expresan el punto de vista de UNFPA.

Presentación

El Movimiento Manuela Ramos en su apuesta por los derechos de las mujeres, la equidad e igualdad de género, entrega en esta oportunidad este material que contiene algunos temas de la agenda pendiente que deberían ser impulsados por las autoridades municipales y regionales recientemente elegidas para el periodo 2011-2014.

Los temas se presentan agrupados por ejes y en relación a las funciones y competencias de los Gobiernos locales y Gobiernos regionales. Se llama así la atención sobre la salud materna; el embarazo adolescente; la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer; educación: acceso y permanencia, igualdad de género; y, oportunidades económicas y empleo. Cada eje contiene un breve diagnóstico del estado de la cuestión, una reseña de las competencias y funciones para cada nivel de gobierno y propuestas de medidas que deberían emprenderse para su atención y cumplir así con las obligaciones que tiene el Estado de promover y garantizar la vigencia de los derechos de las mujeres.

Se ha incluido también información sobre ordenanzas regionales que aprueban planes regionales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de atención a la violencia, y que crean instancias regionales de coordinación y concertación público-privado para el adelanto de las mujeres. También contiene una relación de ordenanzas regionales sobre salud sexual y salud reproductiva.

A nivel municipal también existen avances normativos para la igualdad de género, la falta de un registro nacional sobre esta producción, dificulta su difusión y conocimiento.

Las nuevas autoridades tienen entonces una gran responsabilidad para hacer que las políticas públicas regionales y locales adoptadas por las gestiones que les han antecedido, continúen y se fortalezcan con medidas complementarias y presupuesto para avanzar en el logro de la igualdad real o material y la no discriminación por ninguna causa. Esperamos que este material sea de utilidad para todas autoridades y funcionarios/as municipales y regionales, en especial de las mujeres de quienes esperamos un mayor compromiso con los temas de la agenda pendiente para la igualdad de género y la plena vigencia de los derechos de las mujeres.

Lima, setiembre de 2010.

Programa de Participación Política y Ciudadanía



SALUD MATERNA

Salud Materna

Situación Actual

La salud de la mujer es un derecho humano fundamental y como tal debe promoverse y garantizarse su realización. La mortalidad materna constituye un importante problema de salud pública y es uno de los indicadores sanitarios que con más fidelidad expresa la exclusión social. Para el 2009, la tasa de 103 casos por cada 100 mil nacidos vivos, representó una disminución del 44% respecto a lo registrado en la ENDES 2000 (185 por cien mil nacidos vivos). Todavía la maternidad continúa representando para muchas mujeres un riesgo para su vida. El aborto en condiciones clandestinas e inseguras, su criminalización y penalización, es una realidad que afecta la vida y la salud de las mujeres, adolescentes y jóvenes en el Perú.

El acceso y las posibilidades de uso de los métodos anticonceptivos son indispensables para que las mujeres puedan realizar sus aspiraciones reproductivas, si es que las tuvieran, y evitar la muerte materna.

Según datos de la Endes 2007, todavía las mujeres siguen teniendo 0.9 hijos más de los que desearían tener; brecha que se acrecienta cuando se trata de las mujeres sin educación, rurales y pobres. Asimismo, la necesidad insatisfecha en planificación familiar de las mujeres unidas para el período 2004-2006, es del 8%.

Competencias

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983¹

Artículo 6°

De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales.

El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

- i) Garantizar el derecho a la salud: en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.
- j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna (...).

Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010²

Lineamiento 3:

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales para las mujeres.

Objetivo

Garantizar el acceso equitativo de mujeres y varones a servicios sociales y culturales de calidad.

Estratégico 3:

¹ Publicada el 16 de marzo de 2007.

² Aprobado por DS N° 009-2005-MIMDES, publicado el 15 de noviembre de 2005.

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972³

Artículo 80°

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.5 Gestiónar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867⁴

Artículo 49°

Funciones en materia de salud

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

³ Publicada el 27 de febrero de 2003.

⁴ Publicada el 18 de noviembre de 2002.

Medidas Propuestas

- Incremento del presupuesto proveniente del canon para actividades orientadas a la atención integral de salud, con énfasis en la atención de la salud sexual y salud reproductiva de la población.
- Desarrollo de estrategias regionales para hacer frente a la muerte materna, de manera especial para cerrar la brecha urbano/rural: casas de espera, adecuación intercultural o parto vertical, capacidad en el primer nivel de atención para la evaluación calificada de los embarazos y partos que requieran de una atención compleja, capacidad de resolución de emergencias obstétricas durante el parto y el puerperio (infraestructura, insumos y competencia idónea del personal que acompaña: ambulancia, sangre, plasma, y capacidad de los/as profesionales para atención, detección de signos de alarma, uso de medios de comunicación y traslado oportuno).
- Siendo el sector público el principal proveedor de métodos anticonceptivos, ante el desabastecimiento del nivel central se debe garantizar los canales adecuados de adquisición y distribución oportuna, lo que demanda una inversión regional pertinente, simplificación de los procesos administrativos y disponibilidad completa de insumos en el primer nivel de atención del territorio, lo que incluye la Anticoncepción Oral de Emergencia.
- Difusión de los derechos de las personas usuarias de los servicios de planificación familiar, previstos en la Norma Técnica de Planificación Familiar (NTN° 032.MINSA/DGSP-V.01).
- Aprobar el Protocolo para la atención del aborto terapéutico y capacitar al personal médico en los

aspectos técnicos; y a todo el personal sanitario en los aspectos jurídicos (artículo 119º del Código Penal).

- Integrar las iniciativas de oferta de servicios de salud por los municipios, que permita optimizarlos y no crear duplicidad ni competencias desleales que sólo interfieren y discriminan en la atención a las usuarias.



EMBARAZO ADOLESCENTE

Embarazo Adolescente

Situación actual

Según datos de la ENDES 2009, no se aprecian cambios significativos en la fecundidad de las adolescentes en los últimos 6 años: el 13,7 % de las mujeres de 15 a 19 años de edad ya son madres (11,1 %) o están gestando por primera vez (2,7 %). Los mayores porcentajes se presentan entre las mujeres sin educación y con primaria (47,9 y 32.5 %, respectivamente).

Competencias

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983

Artículo 6°

De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales.

El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

- i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.
- j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna (...).

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Artículo 84°

Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
- 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes (...) manteniendo un registro actualizado.
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
- 2.9 Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

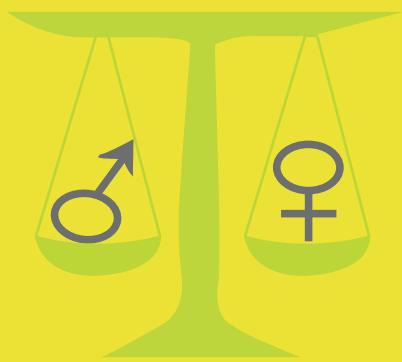
Artículo 49°

Funciones en materia de salud

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Medidas Propuestas

- Articular a las organizaciones públicas y privadas que desarrollan trabajo con las y los adolescentes para llevar adelante actividades que potencien los esfuerzos orientados a mejorar su calidad de vida y salud, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva y la prevención del embarazo adolescente.
- Garantizar la participación de las organizaciones de adolescentes y jóvenes en los procesos de elaboración y debate de los planes de desarrollo local y regional, considerando que el grado de formalidad requerida a las organizaciones no puede en estos casos ser el mismo que se exige a las organizaciones de personas adultas, ya que por lo general sus integrantes son menores de edad y cuentan con menores recursos para solventar los gastos de la constitución e inscripción en registros públicos.
- Promover la instalación de consultorios diferenciados para las y los adolescentes en todos los servicios de salud con horarios de atención de acuerdo a sus necesidades y personal entrenado en el respeto a los derechos sexuales y derechos reproductivos, erradicando la discriminación por edad.



PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra la Mujer

Situación actual

La violencia contra la mujer es una vulneración de los derechos humanos y un fenómeno que restringe el goce de sus derechos constitucionalmente consagrados, como la igualdad, la libertad y la integridad. El 38,8 % de las mujeres alguna vez unidas manifestó haber sufrido violencia física por parte de su esposo o compañero (ENDES 2009).

El Registro de Feminicidio del Ministerio Público⁵ señala que, durante el año 2009, fueron asesinadas en el Perú 135 mujeres, en el 86,7% se trató de un feminicidio íntimo. El 69,6% fue cometido por la pareja o expareja. Respecto a los móviles, el 48,4% asesinó a su pareja por celos, un 24,8% porque se resistió a continuar la relación, a regresar con la pareja o por infidelidad.

En cuanto a la violencia sexual, las cifras disponibles de la ENDES, muestran que el 8% de las mujeres alguna vez unidas declaró haber sido obligada por su cónyuge a tener relaciones sexuales; lo que pese al sub registro, indica la manera cómo la violencia sexual está presente en la vida cotidiana de las mujeres.

⁵ El 20 de febrero de 2009, el Ministerio Público expidió la Resolución N° 216-2009-MP-FN que aprueba la Directiva N° 002-2009-MP-FN, que establece los procedimientos para la sistematización, procesamiento y análisis de los homicidios de mujeres en un contexto de violencia familiar. Posteriormente, aprobó la Directiva N° 006-2009-MP-FN, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1690-2009-MP-FN, publicada el 25 de noviembre de 2009; que regula el recojo de información por parte de los/as fiscales.

Ley de protección frente a la violencia familiar, Ley N° 26260⁶

Artículo 3°

Es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones:

f) Promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros.

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983

Artículo 6°

De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales.

El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

⁶ Publicada el 22 de diciembre de 1993. Texto Único Ordenado aprobado por DS N° 006-97-JUS publicado el 27 de junio de 2007. Modificada por leyes posteriores. Actualmente en revisión por el Congreso de la República.

**Políticas Nacionales para la Igualdad, Decreto Supremo
N° 027-2007-PCM⁷**

Artículo 2°**En materia de igualdad de hombres y mujeres:**

2.2. Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, los valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar (...) y la erradicación de la violencia de la violencia familiar y sexual.

Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015⁸

**Objetivos
Estratégicos:**

1. Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo (...).
2. Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de calidad (...).
3. Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbان la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres.

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Artículo 73°**Competencias exclusivas o compartidas**

2. Servicios públicos locales
 - 2.2 Tránsito, circulación y transporte público.
 - 2.4 y 2.5 Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos y seguridad ciudadana.

⁷ Publicado el 25 de mayo de 2007.

⁸ Aprobado por DS N° 003-2009-MIMDES, publicado el 27 de marzo de 2009.

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Artículo 84°

Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones exclusiva de las municipalidades provinciales:
 - 1.3 Regular las acciones de las DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
2. Funciones específicas de las municipalidades distritales:
 - 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a (...) mujeres.
 - 2.8 Organizar e implementar el servicio de DEMUNA.
3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:
 - 3.2 Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, (...) así como casas de refugio.

Artículo 85°

Seguridad ciudadana

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 - 3.1 Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal, cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

Artículo 29°-A Funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales.

2. Gerencia de Desarrollo Social.

Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de (...) desarrollo social e igualdad de oportunidades

Artículo 47° Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

Medidas Propuestas

- Repensar la seguridad ciudadana más allá del “atrincheramiento” de las viviendas, las restricciones individuales y la segregación de quienes son considerados peligrosos. Se requiere que las políticas de seguridad reconozcan las diferencias entre mujeres y hombres frente al peligro.

Las mujeres, desde pequeñas están expuestas a bromas, ofensas, piropos subidos de tono y, metidas de mano, por lo que han debido aprender estrategias de autoprotección, que limitan su libertad y autonomía personal: no salir solas de noche, vestirse discretamente, no hablar con desconocidos. Además, son víctimas de una criminalidad que aparece sub registrada en las estadísticas: la violencia familiar, el feminicidio y la violencia sexual por parientes y conocidos.

Por tanto, es fundamental cambiar el enfoque del “agresor tipo” para enfrentarnos al problema de la “cultura tipo” de las relaciones cotidianas entre hombres y mujeres, construyendo propuestas para democratizarlas.

- El servicio municipal de Serenazgo debe contar con un protocolo de intervención y atención en situaciones de violencia familiar y violencia sexual; así como de violencia callejera contra travestis, transexuales, y mujeres en prostitución.
- Seguridad sexual dentro del transporte urbano: a) Capacitar a conductores y cobradores de las líneas de transporte, así como a los mototaxistas que

circulan en el distrito, sobre el derecho de las niñas y adolescentes a circular sin ser agredidas sexualmente; y b) Elaboración y difusión del “decálogo del chofer no sexista”.

- Creación de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia familiar, violencia sexual y trata, cuando menos uno en cada distrito. Son servicios a cargo de la iniciativa privada y los gobiernos locales, apoyados por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Estas casas permiten salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas, concebidas como albergues transitorios, brindan a la mujer un espacio seguro para analizar y decidir acerca de un nuevo proyecto de vida en paz y sin violencia. Actualmente existen 30 establecimientos en funcionamiento a nivel nacional, 9 de los cuales se ubican en Lima. Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, es obligación del Programa Nacional contra Violencia Familiar y Sexual brindar apoyo técnico para la elaboración del Modelo de Intervención de acuerdo a los lineamientos de Funcionamientos de Hogares, apoyar en la gestión para la captación de recursos a través de la Cooperación Técnica Internacional, evaluar el funcionamiento de los Hogares, entre otros.
- Con apoyo del Programa Nacional de lucha contra la Violencia Familiar y Sexual, sensibilizar a los y las integrantes de las Juntas Vecinales a fin de que puedan tener elementos serios para la detección de casos y derivación a los servicios.

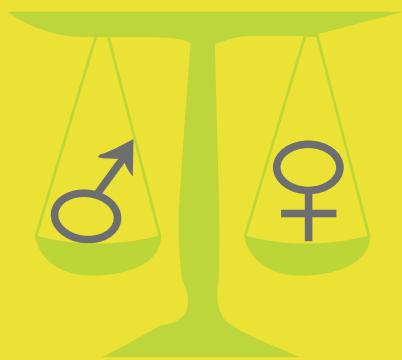
- Realización de campañas: i) contra la violencia hacia las mujeres, con especial énfasis en la protección de las y los adolescentes escolares y trabajadoras del hogar; ii) contra la violencia callejera dirigida hacia travestis, transexuales y mujeres en prostitución; iii) para la modificación de costumbres, prácticas y concepciones culturales que promueven y justifican la violencia contra la mujer; así como educar sobre nuevos modelos de masculinidad y feminidad.
- Identificación y articulación de los servicios existentes en la comunidad, de tal forma que pueda operar con efectividad un sistema de referencias y derivaciones entre los distintos sectores encargadas de los servicios, así como las iniciativas privadas: comisaría, servicios de salud, fiscalía, juzgados, Centro de Emergencia Mujer-CEM, Programa de asistencia a víctimas y testigos de la Fiscalía de la Nación, consultorios jurídicos gratuitos del Colegio de Abogados y/o Ministerio de Justicia, servicios especializados de las ONGs.
- Adopción del cupo equivalente al 20% en los programas laborales u obras que se ejecutan desde las municipalidades para las mujeres víctimas de violencia que denuncian la agresión.
Una de las pocas relaciones directas encontradas entre factores ambientales y violencia familiar, está dada por el empleo de las mujeres. Mientras mejor empleada esté una mujer, contará con mayores herramientas para tomar decisiones. Así, las mujeres sin trabajo productivo, son mayormente víctimas de violencia familiar reiterada, mientras que la generación

de ingresos propios, controlados por la propia mujer, disminuye la violencia. En estas circunstancias se suman dos aspectos positivos: se eleva el respeto por la mujer dentro de su unidad familiar debido a su rol de proveedora en el hogar, y a su vez la mujer eleva su autoestima por el cambio de su rol y posición dentro del hogar.

- Realización de campañas distritales de difusión de la Línea 100 (exclusiva para la atención de las víctimas de violencia familiar y sexual), con cobertura en todo el territorio nacional y atención durante las 24 horas del día, incluidos fines de semana y feriados; y de la Línea Gratuita 0800-23232 contra la Trata de personas. En coordinación con el Ministerio de la Mujer y el Ministerio del Interior, respectivamente.
- Incorporación de la atención de la violencia basada en género en todos los servicios de salud.
- Los Gobiernos regionales han aprobado una serie de normas, programas y planes para priorizar la atención de la violencia familiar y sexual: Tacna, Amazonas, Lambayeque, Huancavelica, Moquegua, Cusco, Cajamarca, Puno, Ancash, Huánuco, Lima y Ucayali entre otros. Se requiere la asignación de presupuesto público para su cabal implementación.
- La Dirección General de la Mujer del MIMDES, promueve la aprobación de Directivas en base a la Ley contra el Hostigamiento Sexual, a nivel de los distintos sectores del Estado y los Gobiernos regionales (Madre de Dios, Huánuco, Amazonas, Lima, Moquegua,

Tumbes, Pasco, Callao, Huancavelica, Cajamarca, Ancash, entre otros) y Gobiernos provinciales (Tarma, Ferreñafe, Lambayeque, Lauricocha, Cutervo, Yungay, Gran Chimú, Hualgayoc, Requena, Carlos Fermín Fitzcarrald, Junín, Satipo, Grau, Asunción, Iñapari, Islay, entre otros). Se requiere de su difusión e implementación por las instancias encargadas.

- El Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, ha previsto el funcionamiento de instancias regionales de Concertación-IRC, integradas por representantes del Estado y de la sociedad civil, responsables de coordinar, articular e incentivar los esfuerzos en la implementación del Plan. Actualmente, solo nueve gobiernos regionales (Moquegua, Ayacucho, Tacna, Huánuco, Arequipa, Pasco y Ucayali) han constituido esta instancia, por lo que se recomienda su conformación en todos los Gobiernos regionales.



EDUCACIÓN: ACCESO Y PERMANENCIA

Educación: Acceso y Permanencia

Situación actual

La educación es un derecho humano y uno de los principales determinantes de la calidad de vida y de las oportunidades de desarrollo de las personas. Niñas con mayor nivel educativo, logran mayor autonomía incluyendo la económica, postergan el embarazo y la nupcialidad, establecen relaciones más igualitarias con la pareja e incrementan su capacidad de decidir sobre distintos aspectos de su vida, así como para influir en la toma de decisiones públicas a través de la participación social y política.

En el Perú la desigualdad entre niñas y niños de 6 a 11 años de edad, matriculados en la escuela primaria (96,3% y 96,4%, respectivamente), se mide con el índice de paridad entre los sexos⁹, el cual tiene un valor de 0,998 en desmedro de las niñas, mientras que en la secundaria (1,019) se ha cumplido la meta. Sin embargo, persisten las desigualdades de género al interior del país, de manera especial en el área rural; así como los problemas de extraedad, repitencia, deserción y baja calidad.

⁹ Resultado del cociente entre la tasa neta de las mujeres con la de los hombres, y siempre que su valor es inferior a uno, debe entenderse que la tasa femenina es inferior a la masculina.

Competencias

Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, Ley N° 27558 ¹⁰

Artículo 29° De las responsabilidades de los padres de familia y de la comunidad.

Los padres de familia, las organizaciones rurales, las comunidades campesinas y nativas, así como los gobiernos locales, tienen la responsabilidad de matricular oportunamente a las niñas y adolescentes rurales en la escuela, de crear condiciones para que puedan asistir regularmente a la escuela y cumplir con sus obligaciones escolares, así como de brindarles compañía y seguridad para que transiten sin problemas entre su casa y la escuela.

Artículo 33° De la vigilancia familiar y comunal al desempeño de los profesores.

Los padres de familia y la comunidad tienen derecho a vigilar el comportamiento de los profesores en la escuela, para que sean permanentemente respetuosos y equitativos, especialmente con las niñas y adolescentes rurales.

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983

Artículo 6° De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales.

El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

10 Publicada el 23 de noviembre de 2001.

- k) Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales.
- l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.

Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones, 2006-2010

- OE 3:** Garantizar el acceso equitativo de mujeres y varones a servicios sociales y culturales de calidad.
- Resultado 10:** Mujeres y varones acceden equitativamente a los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

- Artículo 10°** **2. Competencias compartidas:**
 a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar el formación para el desarrollo.
- Artículo 29°-A** **2. Gerencia de Desarrollo Social.-** Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación (...).
- Artículo 47°** **Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación**
 d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
 g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.

Medidas Propuestas

- Durante los meses de enero y febrero realizar campañas de promoción de la matrícula de la niña y adolescente rural.
- Gestionar la dotación de bienes y servicios ante el MIMDES: almuerzos, textos, útiles, uniformes, calzados.
- Promover la adopción de programas dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de las adolescentes rurales en la escuela, como por ejemplo, mecanismos de financiamiento directo y/o condicionado a su asistencia, aprobación del año y culminación de la secundaria.
- Construcción de servicios higiénicos diferenciados por sexo, para que las niñas y adolescentes rurales puedan acceder a espacios de intimidad propios.
- Ir y venir de la escuela puede entrañar riesgos para las niñas y adolescentes. Generalmente para acceder a la educación secundaria las adolescentes tienen que recorrer largas distancias a pie y después de oscurecer, porque hay menos oferta de escuelas de este nivel y las que hay, están lejos de los pueblos¹¹. Los gobiernos locales tienen la responsabilidad de desarrollar estrategias de compañía y seguridad para que ellas transiten sin problemas entre sus casas y la escuela, como por ejemplo contar con un vehículo municipal que se encargue de trasportar a las y los adolescentes de los caseríos más alejados.

11 Amnistía Internacional. Escuelas seguras. El derecho de cada niña. 2009.



IGUALDAD DE GÉNERO

Igualdad de Género

Situación actual

El Estado peruano reconoce la igualdad entre los sexos desde la Constitución Política de 1979. Actualmente, el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, están consagradas en el inciso 2) artículo 2º de la Constitución Política de 1993. Asimismo, con la finalidad de sancionar de manera efectiva la discriminación por sexo, el artículo 323º del Código Penal tipifica el delito de discriminación reprimiéndolo con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de 3 ó con prestación de servicios a la comunidad de 65 a 120 jornadas. Asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2008-MIMDES¹², precisa que los estatutos de todas las formas de organización jurídica sin fines de lucro deberán adecuarse a las normas de la Constitución Política del Perú y de la ley, relativas a la igualdad jurídica del varón y la mujer.

En términos institucionales se cuenta con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Comisión de la Mujer del Congreso de la República y la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, nueve gobiernos regionales han creado oficinas encargadas de implementar las políticas de igualdad de género.

12 Publicado el 4 de abril de 2008.

Competencias

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983

Artículo 3°

De los principios de la Ley (...).

- 3.2 El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes Principios:
- a) El reconocimiento de la equidad de género desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.

Artículo 4°

Del rol del Estado

- 3. Incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.

Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010

Lineamiento 1: Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de equidad de género es decir, igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado.

Objetivo

Estratégico 1:

El Estado incorpora la perspectiva de equidad de género, es decir, igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, de manera sostenible en el diseño de sus políticas públicas y en la gestión de sus programas.

Políticas Nacionales para la Igualdad: DS N° 027-2007-PCM

Artículo 2°

De las políticas nacionales

2. En materia de igualdad entre hombres y mujeres
 - 2.1 Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (...), así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.
 - 2.2. Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, los valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres (...).
 - 2.3 Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
 - 2.4 Promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública.

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Artículo 73°

Materias de competencia municipal

2. Servicios públicos locales
- 2.7 Registros civiles (...).
6. En materia de servicios sociales locales
 - 6.4 Difundir y promover los derechos (...) de la mujer; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Artículo 84°

Programas sociales, defensa y promoción de derechos

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales
- 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de

- las mujeres. Manteniendo un registro actualizado.
3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:
 - 3.1 Difundir y promover los derechos (...) de la mujer; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
 - 3.2 Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, (...), así como casas de refugio.
 - 3.3 Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

Artículo 29°-A

Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales

2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Medidas Propuestas

- Derecho a la identidad. El ejercicio del derecho a elegir y ser elegidas tiene como requisito básico la documentación de las personas, esto es tener registrado el nacimiento y contar con el Documento Nacional de Identidad, DNI. En el caso de la Partida de Nacimiento, según el INEI, el 1% de la población peruana no cuenta con este documento (44% hombres y 56% mujeres); en el caso del DNI, según el Censo 2007, el 3,2% de personas mayores de edad no cuentan aun con este documento (43% hombres y 57% mujeres). Se requiere del compromiso de los gobiernos regionales y locales, en alianza con organizaciones de la sociedad civil para realizar campañas de sensibilización e información sobre la importancia de contar con documentos de identidad como paso previo para el ejercicio de otros derechos; así como de la implementación de medidas de exoneración de pagos, especialmente dirigidas a las mujeres en las zonas rurales.
- El lenguaje al transmitir socialmente al ser humano las experiencias acumuladas por generaciones condiciona nuestro pensamiento y determina parte de esa visión tradicional de subordinación de las mujeres; sin embargo, puede ser modificado por la acción educativa y cultural para influir positivamente en el comportamiento humano y en la construcción de relaciones más igualitarias¹².

Los Gobiernos regionales de Callao, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Pasco, Cajamarca, Piura y Ayacucho; los Gobiernos provinciales de Churcampa y Huaytará; y las municipalidades

12 UNESCO. Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje. 2006.

distritales de Huando y Huayllahuara en Huancavelica han aprobado ordenanzas que disponen la utilización del lenguaje inclusivo en los documentos elaborados en sus dependencias.

Se recomienda que los gobiernos regionales, provinciales y distritales adopten los Lineamientos del Ministerio de la Mujer sobre la promoción y utilización del lenguaje inclusivo, Resolución Ministerial N° 052-2009-MIMDES¹³, y capaciten a su personal en el uso escrito y oral del lenguaje inclusivo.

- Nueve Gobiernos regionales han creado, con distintas denominaciones, oficinas encargadas de implementar las políticas de igualdad de género (Ayacucho, Huánuco, Callao, Amazonas, Ancash, la Libertad, Cusco, Arequipa, Huancavelica). Se requiere dotarlas de presupuesto, personal e infraestructura para que puedan realizar sus funciones.
- Los Gobiernos regionales, provinciales y distritales están obligados a incorporar el Plan de Igualdad de Oportunidades en sus planes de desarrollo concertado dotándolo de presupuesto; sin embargo, a la fecha solo lo han hecho catorce gobiernos regionales: Arequipa, Ayacucho, Ica, Lambayeque, Moquegua, Ucayali, Loreto, La Libertad, Amazonas, Ancash, La Libertad, Junín, Cusco, Apurímac y dos municipalidades distritales: Comas y Puente Piedra.
- Las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados

13 Publicado el 11 de febrero de 2009.

para lograr la igualdad sustantiva o de facto entre la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Se hace necesario la inclusión de la cuota de género para la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional y Local (nivel provincial y distrital)¹⁴.

- Adopción del cupo mínimo del 20% de mujeres residentes en la jurisdicción regional o local en los programas de trabajo y en las obras contratadas por licitación o de administración directa.

¹⁴ Actualmente existe en los Gobiernos regionales de Lambayeque, Huánuco, Pasco, Moquegua y Puno; y en los Gobiernos municipales de Vilcashuamán (Ayacucho), Junín (Junín), Arequipa (Arequipa), San Román (Puno) y Sandia (Puno). Igual medida han adoptado la Municipalidad distrital de Miraflores (Arequipa), las Municipalidades distritales de San Juan de Lurigancho, Comas y San Juan de Miraflores en Lima y La Perla en el Callao.



OPORTUNIDADES ECONÓMICAS Y EMPLEO

Oportunidades económicas y empleo

Situación actual

Según datos de la ENAHO 2008, el 45,61% de la PEA, corresponde a las mujeres y el 54,39% a los hombres. Sin embargo, el 24,5% de la PEA ocupada femenina se encuentra en el sector comercio, el 10,5% corresponde a los hombres. Igualmente en la rama de servicios personales, las mujeres representan el 12,6% frente al 5,8% de hombres. En general, algo más del 50% de la PEA ocupada femenina se ubica en categorías más precarias, comercio, servicios y trabajo familiar no remunerado, en su mayoría sin derechos laborales ni cobertura de la seguridad social, marcados por la informalidad.

Con la finalidad de formalizar a la microempresa (unidades económicas hasta 10 trabajadores), el 2003 se creó el Régimen Laboral Especial¹⁵ para la microempresa, posibilitando a conductores y trabajadores algunos derechos laborales y seguridad social en salud (prestaciones asistenciales y económicas: maternidad y lactancia). El 2008, la ley fue modificada¹⁶; el acceso a la seguridad social se hizo optativa, contemplando la afiliación al Seguro Integral de Salud- MINSA. El régimen especial ha sido ampliado para las empresas hasta de 100 trabajadores (pequeña empresa), en este caso la afiliación a la seguridad social, es obligatoria.

15 Ley 28015, publicada el 3 de julio de 2003.

16 Decreto Legislativo N° 1086 publicado el 28 de junio de 2008.

Competencias

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983

Artículo 6°

De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales.

El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor (...).

Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010

Lineamiento 4°

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres:

OE 4.1:

Mujeres y varones acceden, permanecen y se desarrollan en el mercado laboral con equidad de género, es decir igualdad de oportunidades, y tienen una remuneración y prestaciones sociales iguales por un trabajo de igual valor.

OE 4.2:

Garantizar la igualdad de oportunidades económicas para la generación y mejora de ingresos de mujeres y varones de zonas urbanas y rurales.

Políticas Nacionales para la Igualdad: D.S.N° 027-2007-PCM

Artículo 2°

De las políticas nacionales

- 2.3 Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 2.5 Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres.

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Artículo VI:

Promoción del desarrollo económico local.

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...).

Artículo 73°

Materias de competencia municipal con carácter exclusivo o compartido entre municipios provinciales y distritales:

- 4. En materia de desarrollo y economía local:
 - 4.3 Promoción de la generación de empleo y del desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural;
 - 4.4 Fomento de la artesanía;
 - 4.5 Fomento del turismo local sostenible;
 - 4.6 Fomento de programas de desarrollo rural.

Artículo 86°

Promoción del desarrollo económico local.

- 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1 Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos

disponibles y de las necesidades de actividad empresarial de la provincia;

- 1.2 Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencia y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad;
 - 1.3 Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia, consignado el cumplimiento de las normas de seguridad.
-
2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
 - 2.2 Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas;
 - 2.5 En los municipios rurales concertar con las comunidades campesinas.
-
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 - 3.1 Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual, e implementarlos de acuerdo a los recursos y las necesidades empresariales del distrito, a través de un proceso participativo;
 - 3.2 Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial: información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

Artículo 9°

Competencias Institucionales

Los gobiernos regionales son competentes para:

- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Artículo 10°**Competencias exclusivas y compartidas:**

- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.

- I) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.

Medidas Propuestas

- Identificar a las microempresas productoras o prestadoras de distintos servicios que existen en los distritos, con la finalidad de generar sinergias en las cadenas de producción y comercialización.
- Gestionar bolsas de empleo distritales promoviendo la contratación de mujeres jefas de hogar.
- Disminuir los tiempos de espera para la constitución, registros sanitario y de funcionamiento que se requiera según el giro empresarial, promoviendo de esta manera la formalización y el acceso a sus beneficios, como por ejemplo los créditos.
- Capacitación y asesoría para optimizar la conservación, presentación y redes de comercialización de sus productos; así como el manejo de los recursos humanos y los derechos laborales que le asisten.
- Preparar a las mujeres empresarias para que puedan competir y participar en los procesos de licitación del Estado.
- En tanto el trabajo doméstico siga siendo asumido como responsabilidad exclusiva de las mujeres, los servicios de cuidado infantil devienen en fundamental para el desarrollo de los emprendimientos económicos y el empleo femenino. En ese sentido, el gobierno municipal, en coordinación con el Programa Nacional de Wawa wasi, debería garantizar su existencia bajo la modalidad de wawa wasi institucional y comunal.
- Difundir los derechos que asisten a las trabajadoras y trabajadores de las micro y pequeñas empresas.

ANEXO

PLANES REGIONALES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PRIOs

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN*
AYACUCHO Ordenanza Regional N° 019-2010-GRA/CR (promulgada el 5.08.2010) Aprueba Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2010-2020	Pendiente de publicación
PIURA Ordenanza Regional N° 180-2010/GPR-CR PIURA Aprueba Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2010-2012	05.03.2010
AMAZONAS Ordenanza Regional N° 248-GR Amazonas/CR Aprueba Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2009-2021	12.02.2010
AREQUIPA Ordenanza Regional N° 100-AREQUIPA Aprueba Plan Regional de Igualdad de Oportunidades 2009-2014	06.01.2010
UCAYALI Ordenanza Regional N° 002-2009-GRU-CR Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009-2013.	14.02.2009

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN*
<p>CUSCO</p> <p>Ordenanza Regional N° 051-2009- R/GRC</p> <p>CUSCO</p> <p>Aprueba Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones del Cusco 2009-2015.</p>	19.04.2009
<p>ANCASH</p> <p>Ordenanza Regional 016-2008-REGIÓN</p> <p>ANCASH/CR</p> <p>Aprueba Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2008-2015 de la Región Ancash.</p>	22.01.2009
<p>LAMBAYEQUE</p> <p>Ordenanza Regional N° 027-2008-GR-LAMB/CR</p> <p>Aprueba Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009-2014.</p>	27.11.2008
<p>APURÍMAC</p> <p>Ordenanza Regional N° 030-2008-CR-APURÍMAC (31.12.2008)</p> <p>Aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y varones 2009-2012.</p>	Pendiente de publicación
<p>MOQUEGUA</p> <p>Ordenanza Regional N° 022-2007-CR/GRM</p> <p>Declara de necesidad e interés regional la promoción y el cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la Región Moquegua.</p> <p>Manda actualizar el Plan de Igualdad de Oportunidades 2004-2010 aprobada mediante Acuerdo de Consejo N° 046-2005 CR/GRM (15.03.2005)</p>	12.09.2008

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN*
<p>PASCO</p> <p>Ordenanza Regional N° 105-2006/GRP/CR (15.07.2007)</p> <p>Aprueba el Plan Regional para la Equidad entre Varones y Mujeres de Pasco, 2007-2011</p>	No publicada
<p>LA LIBERTAD</p> <p>Ordenanza Regional N° 003-2006-GRLL/CR</p> <p>Aprueba Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2006-2010</p>	05.04.2006

* Según el art. 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales, son obligatorias desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

PLANES REGIONALES DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
<p>CUSCO</p> <p>Ordenanza Regional N° 027-2007-CR/GRC</p> <p>CUSCO</p> <p>Aprueba Programa Regional de Lucha contra la violencia hacia las Mujeres 2008-2010</p>	09.05.2008
<p>HUÁNUCO</p> <p>Ordenanza Regional N° 025-2008-CR-GRH</p> <p>Aprueba Plan Regional de Lucha contra la violencia hacia la Mujer 2007-2012</p>	29.02.2008

PLANES REGIONALES POR LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
CALLAO Ordenanza Regional N° 005 Aprueba Plan Regional por la Niñez y Adolescencia de la Región Callao 2008-2011	02.03.2008
CUSCO Ordenanza Regional N° 17-2007-CR/GRC. CUSCO Aprueba Plan Regional de Acción por la Niñez y Adolescencia. PRANA	18.11.2007
LAMBAYEQUE Ordenanza Regional N° 019-2006-GR. LAMB/CR Aprueba Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2006-2015	07.05.2006

NORMAS REGIONALES ESPECÍFICAS SOBRE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
CUSCO Ordenanza Regional N° 059-2009-CR/GRC. CUSCO Declara prioritario el desarrollo de políticas de salud a favor de la promoción del ejercicio de la sexualidad saludable.	30.09.2009

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
<p>LORETO</p> <p>Ordenanza Regional N° 012-2009-GRL-CR</p> <p>Declara como prioridad del Gobierno regional, la promoción del derecho a la salud de los y las adolescentes mediante acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva con énfasis en ITS, VIH y SIDA.</p> <p>Encarga a los sectores el impulso de acciones para la atención integral de los y las adolescentes.</p>	07.08.2009
<p>UCAYALI</p> <p>Ordenanza Regional N° 011-2009-GRU/CR</p> <p>Declara de interés público la promoción y el acceso de los y las adolescentes a la atención integral de su salud sexual y salud reproductiva sin requerimiento de autorización previa de los padres o tutores.</p>	03.07.2009
<p>AMAZONAS</p> <p>Ordenanza Regional N° 224-GOB REG</p> <p>AMAZONAS/CR</p> <p>Aprueba Plan Regional Concertado de Salud Amazonas 2008-2021</p>	28.01.2009
<p>HUÁNUCO</p> <p>Ordenanza Regional N° 069-2006-CR-GRH</p> <p>Aprueba el Plan Regional para la reducción de la mortalidad materna 2006-2010</p>	24.11.2006

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
<p>PIURA</p> <p>Ordenanza Regional N° 129 – 2007</p> <p>Declaran política pública regional de salud en la Región Piura, el sistema de referencias de las emergencias en salud tomando como prioridad las emergencias obstétricas y neonatales.</p>	05.07.2007
<p>LA LIBERTAD</p> <p>Ordenanza Regional N° 015-2004-CR/RLL</p> <p>Establecen disposiciones para la atención de partos en la región.</p>	24.11.2006 02.10.2004
<p>HUANCAVELICA</p> <p>Ordenanza Regional N° 073-GRHVCA/ CR</p> <p>Declara como Política Pública Regional de Salud, el apoyo a las referencias de las emergencias en salud, con prioridad en las emergencias obstétricas y neonatales.</p>	07.10.2006

**ORDENANZAS REGIONALES DE CREACIÓN DE INSTANCIAS
DE CONCERTACIÓN PÚBLICO-PRIVADO DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
HUANCAVELICA Ordenanza N° 119-GOB.REG-HVCA/CR Crea el Consejo Regional de la Mujer	15.10.2008
APURÍMAC Ordenanza Regional N° 026-2008-CR- APURÍMAC Crea y conforma el Consejo Regional de la Mujer y sus Filiales provinciales.	Pendiente de publicación
AREQUIPA Ordenanza N° 028-AREQUIPA Crea el Consejo Regional de la Mujer de la Región Arequipa-CREMAQP	25.12.2007
ANCASH Ordenanza N° 010-2007-REGION ANCASH/CR Crea el Consejo Regional de la Mujer	13.12.2007
 Ordenanza Regional N° 004 - 2007 GRA/CR Conforma el Comité Regional sobre Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.	06.07.2007
HUÁNUCO Ordenanza N° 011-2007-CR-GRH Conforma el Consejo Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones. Ordenanza N° 011-2005-E-CR-GRH Crea el Consejo Regional de la Mujer	23.11.2007 24.05.2005

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
CUSCO Ordenanza N° 014-2007-CR/GRC.CUSCO Crea el Consejo Regional de la Mujer de Cusco	16.11.2007
LA LIBERTAD Ordenanza N° 019-2007-GR-LL/CR Crea el Consejo Regional de la Mujer	10.11.2007
CALLAO Ordenanza N° 006-2006-REGIÓN CALLAO-CR Aprueba creación y conformación del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer.	05.05.2006
AYACUCHO Ordenanza Regional N° 023 - 2006 - GRA/CR Modifica ordenanza que aprobó la creación del Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana - IRMA Ordenanza Regional N° 006 - 2005 GRA/CR (07.04.2005) Crea el Instituto de la Mujer Ayacuchana, IRMA	27.07.2006
LIMA Ordenanza Regional N° 003-2005-CR/RL Conforma el Consejo Regional de Promoción Social y de Género	02.04.2005
PIURA Ordenanza Regional N° 041-2004-GRP-CR Crea el Consejo Regional de la Mujer-COREM. Institucionaliza el Congreso Regional de la Mujer que debe realizarse anualmente en la primera semana del mes de marzo de cada año.	12.08.2004

GOBIERNOS REGIONALES/ORDENANZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
<p>ICA</p> <p>Ordenanza Regional N° 0006-2003-GORE-ICA</p> <p>(24.04.2003)</p> <p>Constituye Comisión Regional Multisectorial de la Mujer, Niño y Adolescente</p>	No publicada

La Agenda por la Igualdad de Género se terminó de imprimir en setiembre de 2010,
en los talleres de Servicios Gráficos Publicitarios APAR, ubicado en la ciudad de Lima.
El tiraje fue de mil ejemplares.



Fondo de Población
de las Naciones Unidas - Perú



Una apuesta por la equidad